



OFICIO DGAJ/0142/2021

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2021.

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/0215/2021**, remitido vía correo electrónico el 12 de febrero de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa "TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2021** convocado para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrenas fija y transportable".

Al respecto, en términos de los artículos 3o, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen legal, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

zil1cAf41FGpIib9IQVmv/FqNQoSkXq3pfBALDw2U7g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/003/2021.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrenas fija y transportable”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0215/2021** de 10 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrenas fija y transportable”**.
2. El 12 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

HG5Cuzf1sYKYvbJujmSuCO6EJFRK5LZrBQqJvpl5jY=



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2021**, se requirió enviar la documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx; en la sesión pública de presentación de propuestas, la cual tuvo verificativo el 10 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 12:12 y 12:16 del 10 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,611** de fecha 2 de octubre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 2 de octubre de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de novena y nueve años; asimismo, de la documentación exhibida en su conjunto, se advierte que dicha constitución fue inscrita en

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 93,490 del 12 de enero de 1987, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

2. Testimonio notarial número **42,592**, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de “EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, celebrada el 30 de agosto de 1991, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó el cambio de denominación social por la de “**TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 93,490 de fecha 11 de marzo de 1992.
3. Testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 93490* el 6 de abril de 2015, y en el que consta la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas: la conversión en sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y la reforma total de estatutos sociales, entre otras. En virtud de este instrumento, la sociedad participante toma la denominación de “**TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**” y modifica su objeto social en el ARTÍCULO SEGUNDO, así como su duración para quedar como indefinida en el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales.
4. Testimonio notarial número **121,654**, de fecha 22 de enero de 2017, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y poder general limitado para actos de administración que otorga la empresa participante a favor de **Guillermo Manuel de Jesús Canales Hernández**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general limitado para actos de administración a **Guillermo Manuel de Jesús Canales Hernández**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.



El poder general para actos de administración se otorga con limitación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Tal limitación consiste en que el apoderado podrá ejercerlo solamente para que, a nombre y en representación de la poderdante, asista y participe en concursos, licitaciones o cualesquiera otros procedimientos de contratación, ya sea pública o privada, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, sean nacionales o internacionales, convocados por cualquier ente de gobierno ya sea Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, entidad de la Administración Pública, ya sean organismos paraestatales, órganos u organismos desconcentrados o descentralizados, entidades de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del Estado y cualquier otro tipo de entidades públicas, así como sociedades y demás personas morales, de cualquier naturaleza, privada o públicas, nacionales o extranjeras, y gobiernos extranjeros, que tengan por objeto la realización de obras, arrendamientos, adquisición de bienes o prestación de servicios y que se verifiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables del orden federal así como sus correlativas de carácter estatal, municipal o de la Ciudad de México, cualquiera que se le nombre que se les designe, por lo que en forma enunciativa y no limitativa el apoderado está facultado para adquirir y recoger las bases de los concursos o licitaciones; participar en las juntas de aclaraciones, preguntas y respuestas, formulando toda clase de preguntas, aclaraciones; firmar ofertas, otorgar y suscribir cartas garantía que se requieran, participar en los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallos, y firmar las actas correspondientes; suscribir, aceptar y/o firmar pedidos, órdenes de suministro o contratos que resulten de dichos procedimientos de contratación, así como cualesquiera documentos y demás correspondencia que se requiera y/o derive de los citados concursos y/o licitaciones; entre otros actos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Guillermo Manuel de Jesús Canales Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrenas fija y transportable, por lo que del testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“(a) La compra venta, representación,**



comisión y consignación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas, de manera enunciativa y no limitativa: equipo de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general. [...]

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Guillermo Manuel de Jesús Canales Hernández**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CNHRGL50012631H800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Guillermo Manuel de Jesús Canales Hernández**, representante legal de la empresa “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sanciona



[dos.htm](#), no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó estado de cuenta del suministro de agua de la toma número 00027851-00, a su nombre, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), correspondiente al 6 bimestre de 2020, relativo al inmueble ubicado en Avenida Central No 005, Mz 030, Lt. 011, Zona Industrial, Colonia Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de febrero de 2021, firmada por Guillermo Manuel de Jesús Canales Hernández, en su carácter de representante legal, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Central 5, Manzana 30, Lote 11, Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53370, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el Estado de Cuenta del servicio de agua potable expedido por el OAPAS y carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TME910924TL5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C412371710 8**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2021**, relativo a la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrenas fija y transportable”**.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2021.

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

HG5Cuzf1sYKYvbJujmSuCO6EJFRK5LZrFBQqJVvpl5jY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO No. DGJTV/SGI/0033/2021

Asunto: DRT Estaciones Terrenas: Fija y Transportable
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Buena tarde,

Me refiero al Oficio SGC/DPC/0216/2021 en relación con el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrena fija y transportable en donde fue remitida la propuesta técnica del participante.

Al respecto y en alcance al correo enviado por la Ventanilla de JusticiaTV el miércoles 17 de febrero de 2021 se adjunta a este Oficio, el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrena fija y transportable en los formatos correspondientes según los “Lineamientos Dictamen Resolutivo Técnico”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV
Canal del Poder Judicial de la Federación

C.c.p. Mtra. Yahali Trinidad David Bueno, Directora General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación



ANEXO 1

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA LAS ESTACIONES TERRENA FIJA Y TRANSPORTABLE
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JusticiaTV, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Estación Terrena fija y transportable, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.	
Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Descripción.	Cumple.	
	Anexo 2a: 1.1 y 1.2	
Lugar de la presentación de los servicios	Cumple.	
	Numeral 1.1 y 1.2	
Periodo de presentación del servicio	Cumple.	
	Anexo 2a: 1.1 y 1.2	
Carta cumplimiento de normas	Cumple.	
	Anexo 2b, pg. 8	
Carta garantía de los servicios	Cumple.	
	Anexo 2c, pg. 9	
Carta equipos nuevos	Cumple.	
	Bases 8.5	
Carta calendario tentativo de mantenimientos preventivos	Cumple.	
	Anexo Técnico, pg. 6	
Formato para la realización de los reportes de mantenimiento	Cumple.	
	Anexo Técnico, pg. 6	
Carta certificación de personal	Cumple.	
	Anexo Técnico, pg. 6	

FQ6wAEDHfL80jr04GjL4naQS0Htiu9PYXliSPcjYrg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Concepto solicitado con o sin muestra	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.
Comentarios u Observaciones:	La empresa integro las cartas de Distribuidor oficial de las marcas

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.
1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la Estación Terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman. Vigencia del servicio. (Anexo 2a)	8	Cumple
2	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la Estación Terrena de transmisión satelital transportable y los equipos que la conforman. Vigencia del servicio. (Anexo 2a)	8	Cumple
3	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 1.- Para la subpartida número 1, los servicios se realizarán, previa comunicación por escrito con el administrador del contrato, en el Edificio Sede de la SCJN, ubicado en Pino Suárez 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 2.-Para la subpartida número 2 los servicios se llevarán a cabo, previa comunicación por escrito con el administrador del contrato, en el Edificio de República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México, de ser necesario el Proveedor deberá llevar la unidad a sus instalaciones para realizar los respectivos mantenimientos.	5	Cumple
4	El concursante debe presentar por escrito un calendario tentativo de los mantenimientos preventivos (Propuesta Técnica)	Pg. 6	Cumple

FQr6wAEDHfL80jr04GjL4naQS0Htiu9PYXiISFcjYrg=



N°.	Descripción del requisito	Numeral de bases	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.
5	Debe presentar carta bajo protesta de decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad y que contarán con garantía de fábrica por un período de 12 meses a partir de su instalación a entera satisfacción de Justicia TV. Las refacciones o partes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado, se deberán reemplazar por productos nuevos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la reclamación hecha por Justicia TV, sin costo adicional alguno para la Suprema Corte.	8.5	Cumple
6	El concursante adjudicado deberá presentar por escrito, garantía de los servicios de 12 meses, contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, comprometiéndose a corregirlas de inmediato, previo aviso a la convocante. La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los servicios a entera satisfacción de Justicia TV. El concursante adjudicado deberá incluir en la carta garantía, el señalamiento de la cobertura requerida y las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad	Anexo 2c	Cumple
7	El concursante debe presentar un formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando claramente las acciones realizadas.	Pg. 6	Cumple
8	Debe presentar carta bajo protesta de decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad y que contarán con garantía de fábrica por un período de 12 meses a partir de su instalación a entera satisfacción de Justicia TV. Las refacciones o partes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado, se deberán reemplazar por productos nuevos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la reclamación hecha por Justicia TV, sin costo adicional alguno para la Suprema Corte.	Pg. 6	Cumple

FQ6wAEDHfL80jr04GjL4naQS0HtlU9PYXiSPcjYrg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

N°.	Descripción del requisito	Numeral de bases	TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.
9	<p>El concursante debe presentar carta donde señale al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN, anexando:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Matriz de Escalamiento con el personal técnico y administrativo que trabajará con la Dirección General de Justicia TV.▪ Para los responsables técnicos se deberá entregar copia simple legible del certificado de estudios, nivel licenciatura preferentemente, así como el curriculum dónde se mencione su experiencia.▪ Copia simple legible de los certificados vigentes, de preferencia expedido por el fabricante de los equipos, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de los equipos, o en su caso, carta membretada firmada por el concursante o su representante legal donde se especifique que el personal de la empresa licitante cuentan con la certificación y que está técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los servicios y equipos motivo de esta licitación.	Pg. 6	Cumple
10	Carta cumplimiento de normas	Anexo 2b	Cumple
Comentarios u Observaciones: La empresa TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V. cumple con los requisitos indicados en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación. Así mismo incluye las cartas de distribuidor oficial de las marcas que conforman las estaciones terrenas.			

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.	Favorable
Conclusión: La empresa cumple con los requisitos del Anexo Técnico de las bases	

FQ6wAEDHfL80jr04GjL4naQS0Htlu9PYXiSPcjYrg=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA LAS ESTACIONES TERRENA FIJA Y TRANSPORTABLE

12 de febrero de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa, incluyendo las dos subpartidas descritas.

10.4.3 Se cotice la cantidad total del bien requerido en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.4.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del costo estimado.

10.4.5 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.6 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

wjpV2fHKdhpw7PIk0EsfjTTqXHlxxDVH8UuNFckqEF8=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO
PARA LAS ESTACIONES TERRENA FIJA Y TRANSPORTABLE

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.							
Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario mensual	Subtotal	I.V.A.	Total
1	1.1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman.	11	\$106,000.00	\$1,166,000.00	\$186,560.00	\$1,352,560.00
	1.2	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital transportable y los equipos que la conforman.	11	\$67,000.00	\$737,000.00	\$117,920.00	\$854,920.00
Suma:				\$173,000.00	\$1,903,000.00	\$304,480.00	\$2,207,480.00

Adicionalmente, se realizó el comparativo contra costo estimado (sin incluir I.V.A.) que arrojó la investigación de mercado IM-0110/2020, dando el siguiente resultado:

IM-0110/2020	CPSI/DGRM/003/2021	Variación
Prevaleciente	Cotizado	-1.54%
\$1,932.689.40	\$1,903,000.00	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple
Periodo de la prestación de los servicios: Aproximadamente 11 meses. A partir de la notificación de adjudicación, al 31 de diciembre de 2021. Previa coordinación con el administrador del contrato	Cumple

wipV2fHKdhpw7Plk0EsfjTTqXHlxxDVH8UuNFCKqEF8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO
PARA LAS ESTACIONES TERRENA FIJA Y TRANSPORTABLE

Concepto	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Lugar de prestación de los servicios: Los servicios deberán prestarse en los siguientes inmuebles: Para la subpartida número 1.1, los servicios se realizarán previa comunicación por escrito con el administrador del contrato en el Edificio Sede: Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la subpartida número 1.2, los servicios se llevarán a cabo previa comunicación por escrito con el administrador del contrato en el Edificio República de El Salvador: Calle de República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060. De ser necesario el Proveedor deberá llevar la unidad a sus instalaciones para realizar los respectivos mantenimientos	Cumple
Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica
Descripción de garantías de los bienes	No aplica

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

El participante indico correctamente las cantidades escritas con letra y numero

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	1	Ninguna

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	



PA/DGRM/DPC/005/2021

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las estaciones terrena fija y transportable.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		
Oficios Referencia	DGJTV/0303/2020	Fecha recepción en la DGRM	19/10/2020

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

Mediante oficio SGC/1281/2020, la Subdirección General de Contrataciones (SGC) solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) efectuara la investigación de mercado correspondiente, misma que se recibió el 10 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-110/2020
Costo estimado:	\$1,932,689.40 / 21,565.38 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

Considerando la fecha en que se recibió la investigación de mercado, se programó el procedimiento mediante concurso público sumario inferior para llevarse a cabo en el presente ejercicio presupuestal. El 8 de enero de 2021, la SGC envió la IM-110/2020 para conocimiento y opinión de la DGJTV.

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$1,932,689.40	21,565.38	Inferior	Concurso Público Sumario

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/003/2021
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/003/2021.



IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	19/01/2021	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	25/01/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	26/01/2021	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	26 de enero de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/158/2021
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			27 de enero de 2021

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	27 de enero de 2021
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0107/2021
2	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0108/2021
3	Javier Prado	DGRM/SGC/DPC/0109/2021
4	Promexar, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0110/2021
5	Eulen México de Servicios, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0111/2021
6	Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0112/2021
Total de proveedores invitados		6

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	10 de febrero de 2021	
No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Invitado
Total participantes que entregaron propuestas		1

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	12 de febrero de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 0215 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	16 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/0142/2021
------------------	-----------------------	--------------------	----------------

A+UNY/YVxay1Cjuly51UsE/Z4TolsEq6hDpZhuJ3rb+k=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Dictamen Resolutivo Legal	Señalamiento DGAJ
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	12 de febrero de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 0216 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	19 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/0033/2021
------------------	-----------------------	--------------------	---------------------

Dirección General de Justicia TV		
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Señalamiento DGJTV
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Cumple	Cumple con los requisitos indicados en el Anexo Técnico de las Bases. Así mismo incluye las cartas de distribuidor oficial de las marcas que conforman las estaciones terrenas.

IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	12 de febrero de 2021	Fecha de autorización:	17 de febrero de 2021
-----------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado:

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.							
Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario mensual	Subtotal	I.V.A.	Total
1	1.1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman.	11	\$106,000.00	\$1,166,000.00	\$186,560.00	\$1,352,560.00
	1.2	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital transportable y los equipos que la conforman.	11	\$67,000.00	\$737,000.00	\$117,920.00	\$854,920.00
Suma:				\$173,000.00	\$1,903,000.00	\$304,480.00	\$2,207,480.00

Adicionalmente, se realizó el comparativo contra costo estimado (sin incluir I.V.A.) que arrojó la investigación de mercado IM-0110/2020, dando el siguiente resultado:

IM-0110/2020	CPSI/DGRM/003/2021	Variación
Prevalciente	Cotizado	-1.54%
\$1,932,689.40	\$1,903,000.00	



II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple
Periodo de la prestación de los servicios: Aproximadamente 11 meses. A partir de la notificación de adjudicación, al 31 de diciembre de 2021. Previa coordinación con el administrador del contrato	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Los servicios deberán prestarse en los siguientes inmuebles: Para la subpartida número 1.1, los servicios se realizarán previa comunicación por escrito con el administrador del contrato en el Edificio Sede: Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la subpartida número 1.2, los servicios se llevarán a cabo previa comunicación por escrito con el administrador del contrato en el Edificio República de El Salvador: Calle de República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060. De ser necesario el Proveedor deberá llevar la unidad a sus instalaciones para realizar los respectivos mantenimientos	Cumple
Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica
Descripción de garantías de los bienes	No aplica

A+UNY/YVxay1Cjuly51UsE/Z4TolsEq6hDpZhuJ3rb+k=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

El participante indico correctamente las cantidades escritas con letra y numero.

Resultado

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	1	Ninguna



IV.11 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Teletel de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	Cumple	Favorable

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	IV	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación de la empresa Teletel de México, S.A.P.I. de C.V., toda vez que presentó una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorable, en los siguientes términos:

Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal M.N.
1	1.1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman.	Servicio Mensual	10	\$106,000.00	\$1,060,000.00
	1.2	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital transportable y los equipos que la conforman.	Servicio Mensual	10	\$67,000.00	\$670,000.00
Subtotal						\$1,730,000.00
I.V.A.						\$276,800.00
Total						\$2,006,800.00

A+UNY/YVxay1Cjuly51UsE/Z4TolsEq6hDpZhuJ3rb+k=



Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.

Los servicios deberán prestarse, previa comunicación por escrito con el administrador del contrato, en los siguientes inmuebles:

Para la subpartida número 1.1, los servicios se realizarán en el Edificio Sede de la SCJN, ubicado en Pino Suárez 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la subpartida número 1.2, los servicios se llevarán a cabo en el Edificio de República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México; de ser necesario el Proveedor deberá llevar la unidad a sus instalaciones para realizar los respectivos mantenimientos.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área	
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General	
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

A+UNY/YVxay1Cjuly51UsE/Z4TolsEq6hDpZhuJ3rb+k=